

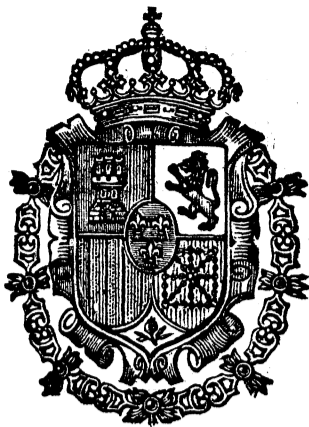
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBAIRES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley autorizándolo para que del Arsenal de la Carraca se puedan emplear en la construcción de la copia exacta de la carabela *Santa Marta* los materiales necesarios sin aplicación directa en las modernas construcciones, así como la Maestranza competente.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A LAS CORTES

La Junta formada para la celebración y festejos conmemorativos del Cuarto Centenario del descubrimiento de América por Cristóbal Colón, invitó á la Marina de guerra para que hiciese el oportuno estudio con objeto de presentar el día 2 de Agosto del corriente año fundada en el puerto de Palos una nao semejante á la carabela *Santa Marta*, Capitana de la flota que montaba el insigne Almirante.

La Comisión ha hecho y presentado un proyecto tan completo, que ha merecido, no sólo el que por él pueda construirse la *Santa Marta*, sino también para que el Gobierno de los Estados Unidos de América pueda hacer en Astilleros próximos al Arsenal de la Carraca las otras dos carabelas *Niña* y *Pinta*, y las tres reunidas presentarse como el más exacto recuerdo del hecho glorioso é imperecedero que se trata de conmemorar.

Para la realización del proyecto se han presupuestado 125.073'86 pesetas; pero deduciendo la parte correspondiente á los jornales de la Maestranza del Arsenal que trabajará en dicha construcción, así como algunos de los materiales necesarios y que no tienen aplicación directa en las modernas construcciones, queda reducido el coste de la carabela *Santa Marta* á la cantidad de 42.359'36 pesetas, que la Junta del Cuarto Centenario del descubrimiento de América deberá sufragar de los fondos que tiene para la celebración de tan fausto acontecimiento.

Fundado en lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el unido proyecto de ley.

Madrid 24 de Marzo de 1892.—El Ministro de Marina, JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Marina para que, con motivo de la conmemoración del Cuarto Centenario del descubrimiento de América, se construya una carabela, fiel reproducción de la histórica *Santa Marta*, aprovechando para ello los materiales á propósito que existen en el Arsenal de la Carraca sin aplicación directa en las modernas construcciones, así como el personal de Maestranza que sea necesario.

Madrid 24 de Marzo de 1892.—El Ministro de Marina, JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba como presupuesto adicional, por su importe de 52.956 pesetas 47 céntimos, el exceso de obra ejecutada en los trozos 1.º al 4.º de la carretera de Ecija á Montilla, en la provincia de Córdoba.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba, con las prescripciones propuestas por la Sección 2.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto reformado de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Cañaveras á la de Alcocer á Tortuera, en la provincia de Cuenca, que produce el presupuesto adicional, importante 122.692 pesetas 88 céntimos, sobre el primitivo aprobado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

La necesidad de un gran rigor en la persecución del juego prohibido que en algunas poblaciones, y bajo diversas formas, se practica con cierto espíritu de tolerancia punible por contraria á las leyes, viene manifestándose de tal modo en la opinión pública, que el Gobierno, atento siempre á sus indicaciones, se ve en el caso de excitar el celo de las Autoridades, para que la represión de los juegos reputados ilícitos sea tan perseverante, eficaz y enérgica, que satisfaga y tranquilice la justa alarma de las familias, ante el desarrollo lamentable de este vicio social.

Encaminadas á este fin se han dictado por el Ministerio fiscal y por este Centro repetidas disposiciones, que en su mayor parte determinan de una manera precisa y clara el criterio y el procedimiento á que han de ajustarse las Autoridades y sus Delegados y agentes, para la persecución del delito de referencia.

Una disposición más en el mismo sentido y con igual propósito, no haría sino complicar la materia tratada ya anteriormente bajo todos sus aspectos.

Lo que se necesita es que las dictadas anteriormente se cumplan por todos con escrupulosa exactitud, pene-

trándose las Autoridades de que no son letra muerta, y que sagrados intereses sociales reclaman su rigurosa aplicación, para poner término á un mal de tan funestas consecuencias.

La circular de 14 de Septiembre de 1888 (GACETA del 15) aclara todas las dudas que puedan surgir en la práctica de este importante servicio, con relación á la ley de Asociaciones; marca el procedimiento que corresponde á la Autoridad gubernativa; señala la jurisprudencia establecida, y recopila, en fin, cuanto se ha legislado sobre la materia, en armonía con las leyes generales.

Esta disposición, con las que le son anejas, como también la circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 11 de Octubre de 1889 (GACETA del 17) y las sentencias dictadas posteriormente por el mismo Tribunal, han de servir de norma á las Autoridades para la represión del juego ilícito, á fin de que no quede impune en ningún caso.

En su virtud, recomiendo á V. S. con todo encarecimiento que, penetrado de la misión que en este punto le encomiendan las leyes, y de acuerdo siempre con las Autoridades judiciales, preste atención preferente al servicio de que se trata, y sin vacilación ni consideraciones de ningún género proceda con toda energía á la persecución de los juegos ilícitos, para que la acción de los Tribunales resulte eficaz y sea firme garantía, mediante la aplicación de las leyes, del castigo del delito en cuestión.

Todo esfuerzo que en este sentido hagan las Autoridades y sus agentes será motivo de especial consideración por parte del Gobierno, que, á la vez, empleará severo rigor con los Delegados de la Autoridad que en el ejercicio de sus funciones demuestren negligencia ó observen una conducta dudosa que dé motivo ó pretexto á que la opinión pública señale inteligencias punibles con los que incurren en la responsabilidad que las leyes penales determinan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se provean por concurso, anunciándolas previamente á traslación, la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Zamora y la de Agricultura del de Toledo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se anuncie á traslación la cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Acordado por esta Junta que se publiquen en la GACETA DE MADRID las listas de sus Vocales natos y suplentes formadas por la Secretaría del Congreso de los Diputados y que se admitan reclamaciones de inclusión, de exclusión y de orden de colocación en las mismas, se insertan a continuación en cumplimiento de dicho acuerdo.

Las reclamaciones sobre rectificaciones de estas listas han de hacerlas por escrito los mismos interesados, dirigiéndolas a la Junta Central, que tiene su domicilio oficial en el Palacio del Congreso de los Diputados.

Vocales natos en el día 23 de Marzo de 1892.

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon, Presidente del Congreso de los Diputados.

VOCALES

EX PRESIDENTES

Excmos. Sres. D. Manuel Ruiz Zorrilla.
Práxedes Mateo Sagasta.
Cristino Martos.
Nicolás Salmerón.
Emilio Castelar.
Antonio Cánovas del Castillo.

EX VICEPRESIDENTES PRIMEROS

Excmos. Sres. D. Francisco Cárdenas.
Marqués de la Vega de Armijo.
Marqués de Monteivirgen.
D. José Elduayen (Marqués del Pazo de la Merced).
Eduardo Palanca.
Joaquín Gil Berges.
Rafael Cervera.
Francisco Silvela.

SUPLENTE

EX VICEPRESIDENTES PRIMEROS

Excmos. Sres. D. Víctor Balaguer.
Gaspar Núñez de Arce.
Marqués de Sardoal.
D. Fernando de León y Castillo.
Lorenzo Domínguez.
Trinitario Ruiz Capdepon.
Manuel de Eguilior.

EX VICEPRESIDENTES SEGUNDOS, TERCEROS Y CUARTOS

Excmos. Sres. Marqués de San Carlos.
D. Fermín Lasala (Duque de Mandas).
José García Barzanallana.
Félix García Gómez de la Serna.
Cipriano Segundo Montesinos (Duque de la Victoria).
Gabriel Rodríguez.
Segismundo Moret.
Eugenio Montero Ríos.
Manuel Becerra.
José Luis Albareda.
Manuel de Llano y Persi.
Duque de Veragua.
D. Vicente Romero Girón.
Buenaventura Abarzuza.
José Echegaray.
Manuel Pedregal.
Pedro J. Moreno Rodríguez.
José Fernando González.
Fernando Cos Gayón.
Marqués de Campo Sagrado.
D. Venancio González.
Santos Isasa.
Francisco de los Santos Guzmán.
Pío Gullón.
Santiago Angulo.
Aureliano Linares Rivas.
Marqués de Valdeterazo.
Conde de Maceda y de San Román.
Conde de Xiquena.
D. Enrique Fernández Alsina.
Conde de Villanueva de Perales.
Marqués de Cusano.
Rafael Serrano Alcazar.
Antonio Maura.
José Canalejas.
José de Cárdenas.
Joaquín González Fiori.
Agustín de la Serna y López.

Diputados de las Cortes de 1891 no comprendidos en las listas anteriores, ordenados según el número de legislaturas en que han ejercido el cargo, empezando por el que lo ha desempeñado en más legislaturas.

Sres. D. José López Domínguez.
Francisco Romero Robledo.
Germán Gamazo Calvo.
Cándido Martínez Montenegro.
Raimundo Fernández Villaverde.
Rafael Cabezas.
Rafael María de Labra.
Juan Muñoz Vargas.
José Álvarez Mariño.
Marqués de Teverga.
D. Ezequiel Ordóñez.
Benito María Hermida.
Diego González Conde.
Gaspar Salcedo.
Antonio de Jesús Santiago.
Manuel Danvila.
Eduardo Garrido Estrada.
Enrique de Orozco de la Puente.
Marqués de Mont-Roig.
D. Francisco Santa Cruz.
Javier Los Arcos.
Tomás Castellano.
Joaquín López Dóriga.
Francisco Pí y Margall.
Eduardo Baselga.

Sres. Conde de Sallent.
D. Federico Sánchez Bedoya.
José Muro.
Joaquín López Puigcerver.
Pedro Bosch y Labrás.
Francisco de Laiglesia.
Bernabé Dávila.
Juan Francisco Fontán.
José Santiago Gallego Díaz.
Antonio Hernández y López.
Antonio Garijo y Lara.
Ramón María Badarán.
Emilio Nieto.
Mariano Agrela.
Federico Ochando.
Isidoro Recio.
Duque de Almodóvar del Río.
D. Juan Montilla.
Jerónimo Rodríguez Yagüe.
Luis Sánchez Arjona.
Luis de León y Cataumbert.
Andrés Mellado.
Miguel Villanueva.
Manuel Crespo Quintana.
José María Celleruelo.
Vicente Quiroga Vázquez.
Vicente Pérez y Pérez.
Conde de Casa Sedano.
D. Luis Figuera Silvela.
Marqués del Vadillo.
D. Antonio del Moral.
José de Carvajal y Hué.
Conde de Via Manuel.
D. Adolfo Galante.
Manuel Reig.
Baltasar López de Ayala.
Arcadio Roda Rivas.
Marqués de Viana.
D. Paulino Souto.
Cipriano Garijo y Aljama.
Marqués de Romeral.
D. Juan José Gasca.
Enrique Arroyo.
Conde de Torrependo.
D. Enrique Bushell.
Demetrio Alonso Castrillo.
Manuel Ibarra y Cruz.
Tirso Rodríguez.
Diego Arias de Miranda.
Antonio Domínguez Alfonso.
Benigno Quiroga López Ballesteros.
Rafael Monares.
Octavio Cuartero.
Vicente Alonso Martínez.
Antonio Camacho del Rivero.
Marcos Ussia.
Mariano Catalina.
José de Garnica.
Senén Canido.
Ramón de Rocafort.
José Díez Macuso.
Lorenzo Borrego.
Carlos Castel.
Benigno Álvarez Bugallal.
Emilio de Alvear.
Conde de Vilana.
Marqués de Aguilar.
D. Faustino Rodríguez San Pedro.
Conde de Agüera.
D. Francisco Lastres.
Marqués de Mochales.
D. Fermín Calbetón.
Martín Zozaya.
Francisco Agustín Silvela.
Luis de Landeche.
Manuel Allende Salazar.
Marqués de Retortillo.
Conde de Priegue.
D. Francisco González Chermá.
Marqués de Goicoechea.
D. Emilio Gutiérrez de la Cámara.
Laureano Casado y Mata.
Fermín Hernández Iglesias.
Jenaro de la Parra.
Alejandro Mon y Martínez.
Conde de Revilla-Gijedo.
D. Antonio Ruiz Tagle.
Sebastián de Abreu.
Miguel Martínez Campos.
Gumersindo Redondo.
José de Castro y López.
Antonio Botija.
Gumersindo de Azcárate.
Lorenzo Álvarez Capra.
Duque de Tamames.
D. Alberto Aguilera.
Gabriel Ballester.
Eustaquio de la Torre.
Eduardo Vincenti.
Marcial González de la Fuente.
Miguel Agelet.
Eduardo Gullón.
Carlos Praet.
Trifino Gamazo.
Juan Navarro Reverter.
Bernardo de Frau.
Antonio García Alix.
José Vilaseca.
Juan Alvarado.
José Francisco Vergez.
Amós Salvador.
Pascual Ribot.
Lamberto Martínez Asenjo.
Crescente García San Miguel.
Ricardo Becerro de Bengoa.
Jerónimo Marín Luis.
Gabino Bugallal.
Francisco Ansaldo.
Conde de Malladas.
D. Alejandro González Olivares.
Conde de Torregrosa.
D. Luis Hierro.
Silvano Izquierdo Gil.
Francisco López Chicheri.
Jorge Loring.
Marqués de Canillejas.
D. José María Planas.
Marqués de Valdeiglesias.

Sres. D. Julio Usera.
Gustavo Morales.
Tomás Montejo.
Luis María de Llauder.
Benigno de Rezusta.
Alvaro Figueroa.
Cándido Ruiz Martínez.
Pascual Goicoechea.
Miguel Manuel Gómez y Sigura.
Alvaro López Mora.
Conde de Castillejo.
D. Juan Antonio Martín Sánchez.
Ramón Nocedal.
Matías Barrio y Mier.
Estanislao García Monfort.
Miguel Sánchez de Lafuente.
Gumersindo Díaz Cordovés.
Eduardo Rodríguez Bolívar.
Laureado García Camisón.
Federico Arrazola.
Conde de Benalúa.
Marqués del Bosch de Ares.
Conde de Casa Miranda.
D. Eduardo Dato Iradier.
Luis Díaz Cobeña.
Luis Espada.
Francisco Fernández de Henestrosa.
Joaquín Gómez y Gómez Pizarro.
Teodoro González y Gavanne.
Gonzalo González Hernández.
Eduardo de Ibarra y González.
Vizconde de Irueste.
Marqués de Lorenzana.
D. Santiago de Liniers.
Manuel Lasierra.
Marcelino Menéndez Pelayo.
Emilio Pérez Ibáñez.
Marqués de Paredes.
D. Ramón Rebellón.
Joaquín Sánchez de Toca.
Antonio Torres de Orduña.
Segundo Varona.
Jenaro Vivanco.
Fernando de Torres y Almunia.
Francisco Javier Gil y Becerril.
Máximo Chulvi.
Eugenio Torreblanca.
Jerónimo Palma.
José María Vallés y Ribot.
Juan Fernández Latorre.
Eduardo Gómez y Sigura.
Juan del Nido.
Cecilio Gurra.
Miguel Moya.
Marqués de Mariana.
D. Pedro País Lapido.
Benito Calderón y Ozores.
Conde de Toreno.
D. Juan José García Gómez.
Barón del Castillo de Chirel.
D. Juan Antonio Cavestany.
José Martínez de Roda.
Marqués de Portago.
D. Salvador Viada y Vilaseca.
Marqués de Cáceres.
Conde de San Román.
D. Salvador de Torres y Cartas.
Tomás Ignacio de Beruete.
Gerardo Martínez Arto.
Andrés Arteta.
Fernando Soriano y Gaviria.
Juan de la Fuente Álvarez Cedrón.
Germán Vázquez de Parga.
Francisco Javier Beránger.
Enrique Fernández Villaverde.
Manuel Ramírez de Verger.
Conde de la Viñaza.
D. José Enrique Serrano Morales.
Francisco Lozano.
Bernardo Carvajal y Trelles.
Alvaro Suárez Valdés.
Marqués de Santa Cruz de Marcenado.
Barón de Ariza.
D. Nicolás Santa Olalla.
José Cánovas y Vallejo.
Conde del Valle de Mariés.
Conde de Serra y Sant-Isle.
D. José María de Hoyos-Hurtado.
Conde de San Simón.
D. Joaquín Rovira y Rovira.
Angel Elduayen.
Lorenzo Domínguez y Pascual.
Ramón Fernández Hontoria.
Eduardo Torres Taboada.
Juan Menéndez Pidal.
Alberto Muñoz Morera.
Marqués de Casa Torre.
D. Joaquín Abella.
Francisco Fernández de Bethencourt.
Francisco Javier Betegón.
José de Goicoechea.
Delmiro de Caralt.
José María Cornet.
José Antonio Ferrer y Soler.
Andrés de Sard.
Pedro Govantes.
Pablo Martínez Pardo.
Marqués de Aguiar.
D. Vicente J. Creisach.
Marqués de Figueroa.
D. José Elías de Molins.
Bernardo Carlos de Vara.
Juan Vilella.
Eduardo Amorós.
Guillermo Rancés.
Joaquín María Aranda.
Juan Gómez Gil.
Francisco Martínez de las Rivas.
Gumersindo Gil y Gil.
Vizconde de Garcí-Grande.
D. Pedro Puig y Calzada.
Eugenio Esteban y Fernández del Pozo.
Manuel Pérez Aloe.
Carlos de Lecea.
Enrique Dupuy de Lome.
Duque de Almenara Alta.
D. Vicente Calabuig.
Guillermo Joaquín Osma.

20. Reformas políticas de Alejandro II de Rusia.
21. Paz de Villafranca y de Zurich en 1859. Paz de Praga en 1866. Confederación de la Alemania del Norte.
22. Causas de la guerra franco prusiana en 1870. Paz de Francfort. Formación del Imperio alemán.
23. Guerra de Oriente en 1877. Sus consecuencias, especialmente para los Principados danubianos.
24. Política del segundo Imperio francés. Causas de su ruina.
25. Tratados en que se confieren á los Cónsules facultades notariales. Extensión respectiva de estas atribuciones. Tratados en que se les da facultad para traducir documentos.
26. Naciones en que, conforme á los Tratados y á las prácticas internacionales, tienen los Cónsules facultades judiciales. Explicación y límite de la jurisdicción consular.
27. Cláusulas más notables del Tratado de Comercio entre España y Marruecos, firmado en Madrid el 20 de Noviembre de 1861.
28. Tratado de Amistad y Comercio entre España y China, firmado en Tientsin el 10 de Octubre de 1864.
29. Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre España y el Japón, firmado en Kanagawa el 12 de Noviembre de 1868.
30. Tratado de Comercio y Navegación entre España y los Países Bajos, firmado en El Haya el 18 de Noviembre de 1871.
31. Exposición del Convenio comercial ajustado entre España y Bélgica en 4 de Mayo de 1878.
32. Tratado de Comercio celebrado entre España é Italia en 26 de Febrero de 1888.
33. Tratado de Comercio y Navegación entre España y Rusia de 2 de Julio de 1887.
34. Tratado de Comercio entre España y Suiza de 14 de Marzo de 1883.
35. Tratado de Comercio y Navegación entre España y Austria Hungría, firmado en Madrid el 3 de Junio de 1880.
36. Tratado de Comercio y Navegación entre España y los Estados Unidos de Venezuela, firmado el 20 de Mayo de 1882.
37. Convenio comercial entre España y la Gran Bretaña de 26 de Abril de 1886.
38. Tratado de Comercio y Navegación entre España y Alemania, firmado en Berlín el 12 de Julio de 1883.
39. Arreglo comercial entre España y los Estados Unidos de América de 28 de Julio de 1891.
40. Breve análisis de los Convenios de propiedad literaria y artística celebrados por España con Bélgica, Francia, Inglaterra, Italia y Portugal.
41. Idea general de los Convenios celebrados por España con la mayor parte de las naciones de Europa para el arreglo de las tarifas y del servicio de Correos y de Telégrafos.
42. Disposiciones más notables de los Convenios ajustados entre España y varias naciones fijando los derechos civiles de los súbditos respectivos y las atribuciones de los Agentes consulares destinados á protegerlos.

II

Derecho mercantil y marítimo en toda su extensión y Código de Comercio.

1. Naturaleza del Derecho mercantil. Su relación con el Derecho civil. División del Derecho mercantil.
2. Indicaciones históricas sobre el Derecho mercantil español hasta la promulgación del Código de 1829.
3. Comparación entre el Código de Comercio de 1829 y el de 1885.

4. Modificaciones que al Código de Comercio de 1885 se hicieron por Real decreto de 28 de Enero de 1886, para ponerlo en vigor en los territorios jurisdiccionales de Cuba y Puerto Rico.
5. Actos de naturaleza mercantil. ¿Se pueden determinar con precisión?
6. Personas que son comerciantes para los efectos del Código. Cuáles tienen capacidad legal para el ejercicio habitual del comercio. Reglas para determinar la capacidad mercantil de la mujer casada. Personas que absoluta ó relativamente se hallan incapacitadas por la ley para ejercer el comercio.
7. Reglas sobre los libros y la Contabilidad mercantil establecidas en el tít. 3.º del libro I del Código de Comercio.
8. Explicación del Registro mercantil. Efectos de la no inscripción de los documentos sujetos á Registro.
9. Distinción entre el Registro de buques establecido por el Código de Comercio y el de la matrícula de embarcaciones. Examen crítico de las disposiciones que regulan la redacción é inscripción de las escrituras referentes á los buques en el Registro de la matrícula de embarcaciones.
10. Distintas clases de Agentes mediadores de comercio. Requisitos para ejercer estos cargos. Sus obligaciones. Sus atribuciones. Su responsabilidad. Sus prohibiciones. Distinción entre el Agente mediador del comercio y el Notario.
11. Cámaras de Comercio. Disposiciones que las establecieron. Composición de estas Cámaras. Sus distintas atribuciones.
12. Contratos mercantiles. Explicación de sus distintas clases. Explicación de las clasificaciones de los contratos, según el Derecho civil, aplicables á los contratos mercantiles.
13. Examen crítico de las disposiciones del Código de Comercio sobre la contratación en ferias y en tiendas ó establecimientos públicos.
14. Reglas para determinar la validez de los contratos mercantiles, según los artículos 51, 52 y 53 del Código de Comercio. Contratación telegráfica. Naturaleza del contrato que se celebre por medio del teléfono.
15. Modos de probar las obligaciones mercantiles. Modos comunes con el Derecho civil. Modos especiales del Derecho mercantil.
16. Naturaleza del contrato de compra venta. Compra venta mercantil. Reglas de la misma establecidas en el Código de Comercio. Explicación de la evicción y del saneamiento.
17. Naturaleza de la permuta. Distintas clases de permuta. Reglas para la transferencia de créditos no endosables.
18. Reglas del Código de Comercio sobre el contrato de comisión mercantil.
19. Reglas del mandato mercantil celebrado con los factores, dependientes y mancebos. Atribuciones y responsabilidad de estos agentes auxiliares de los comerciantes. Terminación de este contrato de mandato.
20. Naturaleza del contrato de transporte. Su división. Reglas del contrato mercantil de transporte terrestre.
21. Definición del contrato de seguro. Distintas clases de seguro. Seguro mercantil. Reglas generales del mismo.
22. Reglas del seguro sobre la vida, establecidas en el Código de Comercio. Distintas formas que puede presentar el seguro sobre la vida. Distinción entre este contrato y el de renta vitalicia. Seguro de transporte terrestre.
23. Reglas del seguro contra incendios establecidas en el Código de Comercio.
24. Naturaleza del contrato de compañía. Sociedades referentes á los bienes y á la industria, que no tienen el carácter de mercantiles, aunque efectúen actos de comercio. Ley de 19 de Octubre de 1869 sobre libertad de estas Sociedades. Indicaciones sobre el estado anterior de la legislación en esta materia.
25. Reglas del Código de Comercio sobre las Compañías colectivas y en comandita.
26. Sociedades por acciones. Distintas clases de acciones. Sus requisitos. Derechos y obligaciones de los socios.

27. Sociedades anónimas. Exposición científica de los requisitos de la escritura social de Compañía anónima que marca el art. 151 del Código de Comercio. Obligaciones de estas Compañías. Responsabilidad respectiva de la masa social de los socios y de los Administradores de las mismas. Prohibiciones impuestas á estas Compañías.
28. Idea de los Bancos. Sus distintas clases. Operaciones á que respectivamente se dedican. Indicaciones históricas sobre los Bancos.
29. Reglas especiales del Código de Comercio sobre las Compañías de crédito y sobre los Bancos de emisión y descuento. Disposiciones especiales por las que se rige el Banco de España. Atribuciones de esta Sociedad.
30. Facultades que principalmente corresponden á las Compañías de almacenes generales de depósito. Su responsabilidad. Reglas de la contratación que se celebra con los resguardos expedidos por estas Compañías.
31. Del término y liquidación de las Compañías mercantiles.
32. Naturaleza del contrato de depósito. Reglas establecidas en el Código de Comercio sobre el depósito mercantil.
33. Naturaleza del préstamo. Su división. Circunstancias que ha de tener para que se considere mercantil. Reglas de los préstamos mercantiles, según el Código de Comercio. Reglas especiales de los préstamos con garantía de efectos ó valores públicos.
34. Naturaleza del contrato de fianza. Reglas especiales de los afianzamientos mercantiles. Del aval y sus efectos.
35. Naturaleza del contrato de cambio mercantil. Distintas acepciones mercantiles de la palabra *cambio*. Documentos por cuyo medio se efectúa este contrato. Indicaciones históricas sobre el contrato de cambio mercantil.
36. Preceptos respectivos del Código de Comercio sobre la forma y el endoso de las letras de cambio.
37. Términos y vencimiento de las letras de cambio. Su presentación y aceptación. Modo de efectuar el pago de las letras.
38. Regla de los protestos, intervención y aceptación de las letras de cambio. Casos en que el Cónsul puede autorizar el protesto, y forma en que deberá efectuarlo. Efectos respectivos de los protestos por falta de aceptación y por falta de pago. Caso y forma del protesto de mejor seguridad. Protestos en los casos de pérdida del documento de cambio de presentar al pago un ejemplar distinto del de la aceptación, ó una primera de cambio á disposición de la segunda.
39. Reglas especiales de las libranzas, vales y pagarés á la orden y de los mandatos de pago llamados *cheques*. Efectos al portador. Cartas órdenes de crédito.
40. Reglas establecidas en el Código de Comercio para los casos de robo, hurto ó extravío de los documentos de crédito y efectos al portador.
41. Idea de las Aduanas. Su organización. Sus operaciones. Puertos francos.
42. Atribuciones y deberes de los Cónsules, según las Ordenanzas de Aduanas.
43. Reglas de las Ordenanzas de Aduanas para la importación y exportación por tierra.
44. Reglas generales de las Ordenanzas de Aduanas sobre el comercio de exportación al extranjero.
45. Reglas de las Ordenanzas de Aduanas sobre el tránsito y trasbordo de mercancías.
46. Reglas de los depósitos de las mercancías extranjeras y coloniales establecidas en las Ordenanzas de Aduanas.
47. Reglas del comercio de cabotaje en relación con el régimen de las Aduanas.
48. Del mar y su división. Concepto del derecho marítimo. Su extensión. División del mismo.
49. De la nacionalidad marítima. Nacionalidad del buque de guerra. Nacionalidad del buque mercante. Propiedad de los mismos. Precepto de los artículos 573 y 574 del Código de Comercio. Operaciones y documentación previa al abanderamiento y matrícula de las embarcaciones.

50. De la jurisdicción marítima. Su extensión en el mar. Derecho de investigación. Su distinción del derecho de visitas. Derecho de expulsión. Derecho de extradición.
51. Reglas del ceremonial marítimo.
52. Cuerpo consular. Atribuciones respectivas de los funcionarios consulares en relación con la Marina nacional y con los súbditos españoles que se hallen á bordo de las embarcaciones.
53. Instrucción de 1.º de Octubre de 1889, dictada por el Ministerio de Estado, sobre auxilios á los buques de guerra y á los individuos de la marina mercante.
54. Del régimen sanitario. Distintos sistemas establecidos en las naciones. De las cuarentenas. Sus distintas clases. Disposiciones de la legislación española.
55. De los delitos cometidos en el mar. Jurisdicción para conocer de los mismos. Casos en que su conocimiento corresponde á los Cónsules.
56. De la captura marítima. Declarada la guerra ¿pueden los beligerantes apresar los buques militares y mercantes que, hallándose en la mar, ignoran su existencia?
57. Del corso. Condiciones impuestas por las naciones civilizadas para aceptar el corso. Disposiciones de la legislación española sobre esta materia.
58. De la neutralidad. Deberes de los neutrales.
59. Del bloqueo. Sus límites. Sus formalidades. Consecuencias del bloqueo respecto á los buques neutrales. Violación del bloqueo.
60. De las presas marítimas. Resolución de los juicios de presas. Conservación y distribución de las presas.
61. Libertad de comercio de los neutrales. Contrabando de guerra.
62. Del transporte de las mercancías enemigas y neutrales. ¿Puede ser confiscada la propiedad enemiga embarcada en buque neutral? ¿Puede serlo la neutral embarcada en buque enemigo?
63. De los propietarios de los buques. Sus derechos y obligaciones. Del naviero. Sus atribuciones. Sus deberes.
64. Cualidades de los Capitanes y Patrones de los buques. Sus facultades. Sus obligaciones. Su responsabilidad.
65. Del Piloto, Contramaestre y Maquinista de las embarcaciones. Sus cualidades, atribuciones y deberes. De la tripulación. Modo de contratarla. Deberes y derechos de los hombres de mar. Responsabilidad del buque por los salarios devengados.
66. Preceptos del Código de Comercio sobre la venta de las embarcaciones. Atribuciones del Cónsul de España como Notario y como Juez en lo referente al reconocimiento y venta de las naves españolas. Explicación de la forma en que ha de redactar y autorizar los autos y escrituras que correspondan.
67. Contrato de fletamento. Su forma y efectos. Derechos y obligaciones del fletante. Obligaciones del fletador. Del conocimiento. Sus requisitos. Sus efectos.
68. De los pasajeros por mar. Derecho respectivo del Capitán, naviero y de los pasajeros, establecidos en los artículos 698 al 705 del Código de Comercio.
69. Naturaleza del contrato de préstamo á riesgo marítimo. Modo de celebrar contrato á la gruesa. Explicación de los requisitos de este contrato. Modo de soportar las averías los prestadores á la gruesa. Devolución del préstamo en caso de naufragio. Extinción de las acciones correspondientes al prestador.
70. Doctrina del Código de Comercio sobre los seguros marítimos. Del abandono de las cosas aseguradas.
71. De las averías. Explicación de sus clases y de las relaciones jurídicas que nacen de las mismas. Calificación de las averías. Liquidación de las gruesas y de las simples.
72. Disposiciones del Código de Comercio sobre las arribadas forzosas.
73. Disposiciones del Código de Comercio sobre los abordajes y los naufragios.
74. Reglas generales de los actos de jurisdicción voluntaria en negocios mercantiles. Atribuciones de los Cónsules en esta materia.
75. Reglas para la descarga, abandono é intervención de efectos mercantiles, y para la fianza de cargamento establecidas en el tít. 5.º de la segunda parte del libro 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil.
76. Reglas para el depósito y reconocimiento de efectos mercantiles y para el embargo y depósitos provisionales del valor de una letra de cambio, establecida en los títulos 2.º y 3.º de la segunda parte del libro 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil.
77. De la suspensión de pagos y de sus efectos.
78. Estado de quiebra. Declaración de quiebra. Sus efectos. Actos y contratos respecto á los que se retrotrae la declaración de quiebra. Revocación de la declaración de quiebra y sus efectos.
79. Distintas clases de quiebra y personas que se consideran cómplices en las mismas.
80. Derechos de los acreedores en la quiebra. Representación de la misma. Graduación de pago de créditos. Convenio de los quebrados con sus acreedores. Rehabilitación del quebrado.
81. Disposiciones referentes á la quiebra de las Sociedades mercantiles.
82. Extinción de los contratos mercantiles. Explicación de las distintas causas de extinción de los mismos que regula el Derecho civil, aplicable según el art. 50 del Código de Comercio.
83. Explicación de las distintas acciones que nacen de los contratos y actos mercantiles.
84. Prescripción de las acciones mercantiles. Explicación de sus requisitos generales y de los particulares de cada una.
- III
- Nociones de Economía política, estadística, sistema colonial de España, tarifas, movimiento comercial y régimen colonial.*
1. Concepto de la economía política. Examen crítico de los principales sistemas.
2. Derecho de propiedad. Su fundamento. Su origen. Su importancia en el orden económico. Examen crítico de los sistemas contrarios al derecho de propiedad.
3. Naturaleza del valor. Sus causas. Variaciones del valor. Valor en uso y valor en cambio. Medida de valor.
4. De la producción. Sus principios. Sus clases. Sus modos.
5. Definición del trabajo. Su fundamento. Móviles del trabajo. Clasificaciones del trabajo.
6. División del trabajo. Sus ventajas. Sus límites. División del trabajo entre las naciones.
7. Retribución del trabajo. Retribución del empresario. Modos de retribuir los trabajos de ejecución. Baja y alza de los salarios. Huelgas. Retribución de los trabajos profesionales.
8. De las emigraciones é inmigraciones. Causas que las producen. Ventajas é inconvenientes de unas y de otras.
9. Concepto del capital. Sus clasificaciones. Capital fijo. Capital circulante. Necesidad del capital.
10. Noción de la moneda. Su valor. Sistemas monetarios. Consideraciones sobre la unificación monetaria.
11. Naturaleza del crédito. Sus elementos. Sus clases. Sus ventajas. Abuso del crédito.
12. Armonía entre el capital y el trabajo. Su fundamento. Causas de la desigualdad de fortunas. Medios económicos de procurar la armonía entre el capital y el trabajo. Refutación de las doctrinas socialistas.
13. Naturaleza de la agricultura. Sus distintas clases. Propiedad, capital y trabajo agrícolas. Grande y pequeño cultivo. Relaciones entre la agricultura y la industria.
14. Examen de los sistemas sobre la renta de la tierra.
15. Industria minera. Distintas clases de minas. Doctrina sobre la propiedad del suelo y del subsuelo con relación á la industria minera.
16. Importancia económica de la industria fabril. Sus distintas clases. Grande y pequeña industria.
17. Concepto del consumo. Su distinción de la producción. Proporción entre el consumo y los productos. Incremento y decrecimiento de la población.
18. Objeto de la estadística. Su extensión. Sus límites. Su clasificación general.
19. El catastro. Modo de formarlo. Sus ventajas.
20. El censo de población. Sus cualidades. Idea del último censo de la población española.
21. Modo de formar la estadística especial de la agricultura, de la industria, del comercio y de las profesiones.
22. Errores estadísticos. Sus causas. Mutabilidad de los datos estadísticos.
23. Naturaleza del comercio. Cosas que están en el comercio. Distintas clases de comercio.
24. Comercio de importación. Comercio de exportación. Comercio colonial. Limitaciones de cada una de estas clases de comercio.
25. Teoría de la balanza de comercio. Su origen. Sus errores.
26. El librecambio y la protección en relación con la industria y el comercio de las naciones.
27. Aduanas españolas. Examen general de los Aranceles vigentes.
28. Estado actual de la importación y exportación de cereales en España.
29. Estado actual de la exportación é importación de los minerales en España.
30. Estado actual del comercio de vinos y de aceites en España.
31. Exportación de frutas. Obstáculos que puede hallar el desarrollo de este comercio.
32. Principales naciones con quienes mantiene España movimiento mercantil. Productos que son objeto de este comercio. Medida en que es conveniente ensanchar y modificar los mercados de los productos españoles y abrir el mercado español á los productos extranjeros.
33. Modo de fomentar el comercio español entre la Península y las islas Filipinas.
34. Movimiento comercial entre la Península española y las provincias de Cuba y Puerto Rico.
35. Movimiento comercial de España en el continente africano. Modos de fomentar el comercio español con Marruecos y con los territorios limítrofes á las posesiones españolas del Oeste de Africa.
36. Para que un buque nacional pueda hacer operación de comercio ¿qué documento debe presentar en primer término al Cónsul?
37. Escala de derechos que rige por la expedición de buques que se dirijan á España y sus provincias de Ultramar.
38. Casos en que un buque que entra de arribada en un puerto no pierde esta condición excepcional.
39. Los contratos ú obligaciones de préstamos á la gruesa que se celebran ante un Cónsul, ¿se hallan ó no sujetos al pago de derechos?; y en caso afirmativo señalar el tipo del adeudo.
40. Derechos que deben abonarse en los Consulados por el abanderamiento de un buque de construcción extranjera.
41. Derechos que corresponden al Cónsul por practicar todas las operaciones necesarias para liquidar una herencia hasta que termine la adjudicación definitiva de los bienes.

MINISTERIO

DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO del movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de ENTRADAS

ADUANAS	CON CARGA									EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA					TOTAL de buques.		
	NACIONALES				EXTRANJEROS					NACIONALES		EXTRANJEROS					
	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	
	Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.		Nacional...			Extranjera.
Habana.....	10	19	46.108	17.984	28.124	»	54	57.886	32.364	25.522	2	»	2.072	»	17	22.648	102
Matanzas.....	1	8	22.604'67	1.913'77	20.690'90	»	12	14.280'89	5.035'63	9.245'26	»	»	»	3	1	6.607	25
Cuba.....	3	11	21.852	1.215	20.637	»	7	6.878	333	6.545	2	1	2.801	6	2	10.091	32
Cárdenas.....	»	1	1.837	390	1.447	»	9	8.213	550	7.663	»	»	»	2	»	2.085	12
Cienfuegos.....	1	11	19.722	2.650	17.072	»	8	8.650	5.728	3.468	»	»	»	»	»	»	20
Trinidad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sagua.....	»	2	3.370	292	3.078	»	5	7.739	1.444	6.295	»	»	»	»	»	»	7
Nuevititas.....	4	2	5.916'66	220'46	5.696'20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	1.208'74	11
Manzanillo.....	»	»	»	»	»	»	4	3.652	652'96	2.999'04	»	»	»	»	»	»	4
Caibarién.....	2	3	8.847	674'16	8.172'84	»	7	7.716	1.350'19	6.365'81	1	»	1.126	2	2	3.918	17
Gibara.....	4	»	3.964	56	3.908	»	5	1.981	128	1.853	»	»	»	7	»	3.204	16
Baracoa.....	»	»	»	»	»	»	3	685'35	247'23	438'12	2	»	1.123	»	5	1.474'58	10
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	451'33	1
Guantánamo.....	1	3	5.312	623	4.689	»	4	4.809	251	4.558	1	»	441	»	»	»	9
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	2.422'02	3
En 1891.....	26	60	139.533'33	26.018'39	113.514'94	»	118	122.490'24	48.084'01	74.952'23	8	1	7.563	15	41	54.109'67	269
En 1890.....	19	64	124.284'85	19.177'60	102.404'25	»	92	97.071'57	40.776'20	55.057'37	10	»	10.261	10	48	53.131'27	243
Dif.ª { De más 1891....	7	»	15.248'48	6.840'79	11.110'69	»	26	25.418'67	7.307'81	19.894'86	»	1	»	5	»	978'40	26
{ De menos 1891..	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2.698	»	7	»	»

OBSERVACIÓN. Entre las toneladas productivas que figuran en la Aduana de la Habana, se hallan incluidas 16.792 de carbón y 1.199 de guano en el mes actual y 7.864 de carbón y 2.295 de guano en el mes anterior.

SALIDAS

ADUANAS	CON CARGA								EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA	
	NACIONALES				EXTRANJEROS				NACIONALES	
	Buques	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueo.
Habana.....	23	35.518	10.881	24.637	37	41.960	16.784	25.176	10	16.872
Matanzas.....	3	2.446'20	3.674'39	»	9	8.659'27	11.219'07	»	8	13.120
Cuba.....	5	4.137	2	4.135	9	9.668	90	9.578	14	21.619
Cárdenas.....	1	1.773	»	1.773	3	3.778	44	3.734	2	2.198
Cienfuegos.....	»	»	»	»	3	4.183	2.222	1.961	12	19.631
Trinidad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sagua.....	»	»	»	»	2	2.132	85'62	2.046'38	3	4.469
Nuevititas.....	2	1.687'71	6'01	1.681'70	3	600'94	207'19	393'75	4	4.730'95
Manzanillo.....	1	195	122'62	72'33	2	1.484	157'57	1.326'43	»	»
Caibarién.....	2	»	»	»	4	4.203	3.664'49	538'51	6	9.973
Gibara.....	1	950	»	950	11	5.002	»	5.002	3	2.820
Baracoa.....	»	»	»	»	8	1.886'09	471'24	1.414'85	2	1.123
Zaza.....	»	»	»	»	1	544'19	207'60	336'59	»	»
Guantánamo.....	»	»	»	»	1	441	»	441	3	5.080
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
En 1891.....	36	46.706'91	14.686'02	33.249'08	93	84.541'49	35.152'78	51.948'51	67	101.635'95
En 1890.....	34	47.098'90	6.756	40.342'90	80	82.878'72	17.809'74	65.780'14	71	92.209'94
Diferencia { De más 1891....	2	»	7.939'02	»	13	1.663'77	17.343'04	»	»	9.426'01
{ De menos 1891..	»	391'99	»	7.093'82	»	»	»	13.831'63	4	»

COMPARACIÓN

	DERECHOS de importación.
	Pesos. Cents.
En 1891.....	769.842'68
En 1890.....	1.148.470'21
Dif.ª { De más 1891....	»
{ De menos 1891..	378.627'53

DE ULTRAMAR

RAL DE HACIENDA

Cuba, durante el mes de Octubre de 1891, comparado con igual periodo del año anterior.

DE BUQUES

TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS											TOTAL	VALOR de cada tonelada en la importación.
			IMPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	DESCARGA	IMPUESTO de 25 centavos por pasajero.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES sobre pagarés.	CONSUMO sobre bebidas.	PARA LA JUNTA de obras del puerto.				
De arqueo.	Productivas.	Improductivas	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	25 centavos por tonelada de descarga.	Atrque, Pontón y Draga.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
128.714	50.348	78.366	387.747'70	>	19.646'58	798'75	490'40	5.405'58	>	94.425'93	5.665'06	469'10	514.649'10	>	
43.492'56	6.949'40	36.543'16	42.542'67	>	3.522'99	0'25	>	26'68	>	9.940'06	>	>	56.032'65	>	
41.622	1.548	40.074	25.607'62	983'86	1.342'15	91'25	>	14'41	>	3.785'16	>	>	31.824'45	>	
12.135	940	9.110	15.343'13	>	1.506'42	>	>	8'16	>	611'85	>	>	17.469'56	>	
28.372	8.378	20.540	71.633'16	>	6.298'76	>	>	93'30	>	11.460'31	>	>	89.485'53	>	
>	>	>	>	11'12	>	>	>	>	>	>	>	>	11'12	>	
11.109	1.736	9.373	18.675'58	>	1.736'50	>	>	>	>	550'20	>	>	20.962'28	>	
7.125'40	220'46	6.904'94	3.318'13	>	136'34	2	>	>	>	2.139'88	>	>	5.596'35	>	
3.652	652'96	2.999'04	2.291'13	2	652'96	0'50	>	>	>	>	>	>	2.946'59	>	
21.607	2.024'35	19.582'65	13.085'67	>	1.101'05	47	>	>	>	1.937'87	>	>	16.171'59	>	
9.149	184	8.965	3.993'69	>	187'48	>	>	>	>	606'13	>	>	4.787'30	>	
3.282'93	247'23	3.035'70	>	>	>	>	>	10	>	>	>	>	19	>	
451'33	>	451'33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
10.562	874	9.688	9.029'01	>	779'70	0'50	>	5	>	81'95	>	>	9.896'16	>	
2.422'02	>	2.422'02	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
323.696'24	74.102'40	248.054'84	593.267'49	996'98	36.910'93	940'25	490'40	5.563'13	>	125.539'34	5.665'06	469'10	769.842'68	10'38	
284.748'74	59.953'80	220.622'03	977.395'44	2.288'92	52.367'94	887'25	372'82	5.391'05	>	100.475'08	8.734'48	557'23	1.148.470'21	19'15	
38.947'50	14.149'60	27.432'81	>	>	>	53	117'58	172'08	>	25.064'26	>	>	>	>	
>	>	>	384.127'95	1.291'94	15.457'01	>	>	>	>	>	3.069'42	88'13	378.627'53	8'77	

igual época anterior.

DE BUQUES

PARTIDA Y ARRIBADA		TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			CARGA	EXPORTACIÓN	DERECHOS COBRADOS	
Buques.	Toneladas de arqueo.		De arqueo.	Productivas.	Improductivas			Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
EXTRANJEROS							Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
23	27.662	93	122.012	27.665	94.347	4.544'72	130.054'78	134.569'50	>
5	6.295'80	25	30.521'27	14.893'46	15.627'81	0'10	>	0'10	>
5	7.378	33	42.802	92	42.710	150'93	183'76	334'69	>
6	5.564	12	13.313	44	5.507	43'74	26'87	70'61	>
3	3.044	18	26.858	2.222	24.636	0'08	6'90	6'98	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
3	4.361	8	10.962	85'62	10.876'38	4'26	25'77	30'03	>
>	>	9	7.019'60	213'20	6.806'40	12'25	364'12	376'37	>
1	793'92	4	2.472'92	280'19	2.192'73	280'19	181'85	462'04	>
7	7.365	17	21.541	3.664'49	17.876'51	>	>	>	>
>	>	15	8.772	>	8.772	>	>	>	>
1	421'82	11	1.544'82	>	1.544'82	8'75	>	8'75	>
>	>	1	544'19	207'60	336'59	207'60	143'64	351'24	>
4	4.809	8	10.330	>	10.330	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	384'53	448'62	833'15	>
58	67.694'54	254	298.692'80	49.367'56	241.563'24	5.637'15	131.436'31	137.073'46	3'91
56	54.600'91	241	276.788'47	24.565'74	246.167'77	26.726'81	47.234'66	74.011'47	3'01
2	13.093'63	13	21.904'33	24.801'82	>	>	84.151'65	63.061'99	0'90
>	>	>	>	>	4.604'53	21.089'66	>	>	>

DE PRODUCTOS

DERECHOS de exportación.	TOTAL
Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
137.073'46	906.916'14
74.011'47	1.222.481'68
63.061'99	>
>	315.565'54

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Noviembre de 1891, comparado con igual periodo del año anterior.

Table with 14 columns: ADUANAS, IMPORTACION, EXPORTACION, NAVEGACION, CARGA, DESCARGA, IMPUESTO de 25 centavos por pasajero, DEPÓSITO mercantil, MULTAS, INTERESES SOBRE PAGARÉS, CONSUMO sobre bebidas, PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO (25 centavos por tonelada de descarga, Atraque, pontón y draga), TOTAL, DIFERENCIA (DE MÁS, DE MENOS). Rows include Havana, Matanzas, Cuba, Cardenas, Cienfuegos, Trinidad, Sagua, Nuevitas, Manzanillo, Caibarién, Gibara, Baracoa, Zaza, Guantánamo, Santa Cruz, and totals for 1891 and 1890.

NOTA. Dejado de percibir en las Aduanas de la Isla á consecuencia del Tratado con los Estados Unidos y el cabotaje con la Península.

Summary table with 6 columns: Importación, Carga, Descarga, Cabotaje, TOTAL. Rows for Habana, Isla, and TOTAL.

Madrid 31 de Enero de 1892.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria.—El Director general, F. Bergamín.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Septiembre de 1891, comparado con igual periodo del año anterior.

Table with 10 columns: ADUANAS, DERECHOS DE ARANCEL (IMPORTACION, EXPORTACION), DERECHOS DE NAVEGACION, DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros, DEPÓSITO MERCANTIL, MULTAS Y COMISOS, RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importación, TOTAL, OBSERVACIONES. Rows include Administración local de la capital, Idem de Mayagüez, Idem de Ponce, Idem de Arroyo, Idem de Humacao, Idem de Aguadilla, Idem de Arecibo, Idem de Vieques, and totals for 1891 and 1890.

Madrid 13 de Noviembre de 1891.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria.—El Director general, F. Bergamín.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo la cátedra de Agricultura y en el de Zamora la de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en el Instituto de Santander la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto y Escuelas de Comercio que de-

sean ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Daimiel en la carretera de Puerto Lápiche á Ciudad Real, por su presupuesto de contrata de 17.345'97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-

te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Marzo de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Daimiel en la carretera de Puerto Lápiche á Ciudad Real (Ciudad Real), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación

hizo por repetido Banco, según escritura otorgada en esta Corte con fecha 27 de Julio de 1889; bajo apercibimiento que de no verificarlo, así como de los intereses de demora, costas y gastos, se procederá á lo determinado en dichos artículos; é ignorándose el domicilio de aquellos señores, practíquense dichos requerimientos por cédulas, que se fijarán en el local del Juzgado destinado al efecto y en la ciudad de Granada, insertándose además en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos y Boletines oficiales de esta provincia y de dicha capital, para lo cual se dirige el oportuno exhorto al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de la misma.

Lo mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe. = Ponce de León, = Ante mí, Antonio Ponce de León. X—1731

Y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación y requerimiento á dichos señores, pongo la presente en Madrid á 16 de Marzo de 1892. = El Escribano, Antonio Ponce de León. X—1731

MADRID—ESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Este, se hace saber que á instancia de Doña Teresa Orensé Herrero, vecina de Palencia, se ha prevenido el juicio de abintestato y declaración de heredera de D. Antonio Orensé y Lizaur, soltero, de cincuenta y cuatro años, propietario, que falleció en 7 de Febrero último, y se cita á los acreedores del mismo para la ocupación é inventario de bienes, que dará comienzo en esta Corte el día 28 del corriente, á las nueve de su mañana, por ante el alguacil y Escribano actuario, para que acudan á presentarlo si les conviniere.

Madrid 23 de Marzo de 1892. = V.º B.º = El Sr. Juez, Martín. = Ante mí, Ezequiel Arizmendi. X—1736

Por providencia de esta fecha y otras, dictadas por el señor Juez de primera instancia del Este de esta Corte, en el juicio universal de quiebra de la Sociedad anónima Banca de Madrid, que fué dirigida por D. Manuel Gómez, á virtud de lo solicitado por el Comisario de tal quiebra, se halla acordado convocar á los acreedores de la misma á junta general para nombramiento de nueva sindicatura y examen de las cuentas que debe rendir el Síndico cesante D. Pablo Martínez; habiéndose señalado para la celebración del acto el día 4 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado.

En su consecuencia, y toda vez que es en la actualidad desconocido el domicilio de varios acreedores de dicha Sociedad, se les cita en esta forma, con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del art. 1.342 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 24 de Marzo de 1892. = V.º B.º = El Sr. Juez de primera instancia, Martín. = Ante mí, Esteban Unzueta. 134—P

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción de distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Celedonio José de Aspe, empleado que fué en Almería de Correos, cuyo actual domicilio, circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante el mencionado Juzgado para ser trasladado á la prisión celular á cumplir la condena que se le ha

impuesto en causa por injurias á D. Antonio Lachambre; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan noticia del actual domicilio ó paradero del D. Celedonio José de Aspe, procedan á su captura y lo trasladen á la prisión celular á mi disposición en concepto de preso.

Dada en Madrid á 17 de Marzo de 1892. = Ricardo Saavedra y Parejo. = El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—1922

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Carlos Pérez Mendoza, vecino que fué de esta ciudad, de veintitrés años de edad, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Badajoz, comparezca en este Juzgado con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en causa que instruyo por hurto de aceitunas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Mérida á 18 de Marzo de 1892. = R. Salustiano Portal. = El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—1923

MOTA DEL MARQUÉS

D. Mariano Prieto y Prieto, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama al procesado Francisco Trifón y Trifón, hijo de Roque y Josefa, de veinticuatro años de edad, soltero, escribiente, natural de Simancas, y domiciliado en Valladolid, calle de Tribelas, núm. 4. y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia, para la práctica de cierta diligencia de justicia, acordada en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre violación de la niña Mariana Merino; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la Mota del Marqués á 21 de Marzo de 1892. = Mariano Prieto. = Por mandado de S. S., José Martín. J—1936

PASTRANA

Por la presente y en virtud de providencia de este día del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Pastrana, D. Eladio Arnaiz de la Bodega, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara, se cita al testigo, vecino que ha sido de Albalate, y cuyo actual paradero se ignora, Regino Castillo y Castillo, para que en el día 4 de Abril próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia, en que dará principio á las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue contra Julián Meco Villalva y otro por lesiones; con apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad establecida por la ley.

Pastrana 22 de Marzo de 1892. = V.º B.º = Eladio Arnaiz. = El actuario, Cirilo Librero. J—1953

TOTANA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que se instruye contra José García Vicente, vecino de Alhama, sobre lesiones á Fulgencio Cerón Cerón, de la misma vecindad, ha acordado, en providencia de hoy, citar á los testigos Juan y Pedro Ronura Díaz, ambos también vecinos de indicado pueblo de Alhama, los cuales no han sido habidos en su domicilio, y según las noticias adquiridas se encuentran en término de Caravaca haciendo carbón, ignorándose las señas de su domicilio, para que en el improrrogable término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en expresado sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tengan lugar dichas citaciones, libro la presente en Totana á 22 de Marzo de 1892. = El actuario, Miguel Marín. J—1955

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Maraños y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Fraga, hoy de ignorado domicilio, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado municipal, Hortaleza, núm. 5, principal, á responder de los cargos que resultan en juicio de faltas contra el mismo.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares que indaguen el paradero de dicho sujeto, y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 21 de Marzo de 1892. = Manuel Maraños. = El Secretario, José Ballester. J—1958

Á virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Maraños, Juez municipal del distrito del Hospicio, en juicio de faltas contra Bernardo González, se sacan á la venta en pública subasta ocho objetos de loza y cristal ordinario, cuatro petacas y tres bandejas de diferentes tamaños, también ordinarias, tasado todo ello en 2 pesetas 50 céntimos, y se señala para su remate el día 1.º de Abril próximo, á las tres de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Hortaleza, núm. 5; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 22 de Marzo de 1892. = V.º B.º = Manuel Maraños. = El Secretario, José Ballester. J—1959

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Maraños, Juez municipal del distrito del Hospicio, en juicio de faltas contra Fernando González, se sacan á la venta en pública subasta 26 objetos de loza y cristal ordinaria, tasado todo en 3 pesetas 50 céntimos, y se señala para su remate el día 1.º de Abril próximo, á las tres de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 22 de Marzo de 1892. = V.º B.º = Manuel Maraños. = El Secretario, José Ballester. J—1960

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 29 de Febrero de 1892.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Efectivo:			Capital		60.000.000
Banco de España: su cuenta corriente	89.909.58		Banco de España: su cuenta de crédito con garantía	3.377.526.42	
Representantes: su cuenta de efectivo	5.981.881.96		Cuentas corrientes	2.432.841.65	
Depósitos generales: su cuenta de efectivo	1.312.94		Representantes: por giros á su cargo	3.000.000	
Fábricas: su cuenta de efectivo	56.440.51		Efectos á pagar	159.269.80	
		6.129.544.99			
Cartera: Efectos á cobrar		975.969.48	Producto de la renta:		
Fondos públicos:			Venta de labores	104.865.400.81	
Fianza del contrato de arrendamiento del monopolio	15.095.141		Venta de envases usados	109.421.27	
Fondos públicos de propiedad de la Compañía	5.803.310		Derechos de regalía: Por particulares	543.266.14	
		20.898.451	Por la Compañía	957.810.18	
Tabacos en rama:				1.501.076.32	
Fábricas: por tabacos en rama	14.466.786.36		Diferencia entre el valor en venta y el coste provisional de las labores existentes	40.727.783.87	
Depósitos generales: por tabacos en rama	363.743.37		Beneficios y quebrantos en operaciones diversas	1.434.516.25	
Remesas en camino: por tabacos en rama	1.998.775.20		Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres recibidos del mismo	16.376.581.52	
		16.829.304.93			
Fabricación:			Tabacos para su venta en comisión:		
Fábricas: por envases, empaques y útiles de fabricación	959.099.34		De Filipinas	919.780.85	
Fábricas: por beneficios y perjuicios en primeras materias	96.116.20		De Canarias	286.068.62	
Fábricas: por gastos generales de fabricación	1.342.909		De Puerto Rico	19.768	
		2.398.124.54			1.225.617.47
Labores por su coste: Labores en camino por su coste		730.685.47	Depositantes por fianzas	8.801.450	
Labores á precio de venta:			Banco de España: por descuento de pagarés del Tesoro	71.895.832	
Fábricas: por labores almacenadas	18.769.037.85				315.907.316.88
Representantes: su cuenta de tabacos	31.647.799.96				
Remesas en camino	3.992.222.94				
		54.409.060.75			
Tesoro público: por resultados de tabacos y efectos recibidos del mismo	4.709.387.82				
Tesoro público: por entregas á cuenta del arrendamiento del monopolio	56.677.843.92				
Coste provisional de las labores vendidas	33.137.466.64				
Edificios, máquinas y enseres de propiedad del Estado	16.376.581.52				
Edificios, máquinas y enseres de propiedad de la Compañía reintegrables por el Estado	363.795.62				
Maquinaria y obras de construcción	2.105.819.35				
Comisos	189.996.35				
Muebles y enseres de la Compañía	117.155.82				
Reserva para seguro contra incendios	313.291.11				
Ganancias y pérdidas	8.427.960.30				
Gastos de instalación	425.054.63				
Gastos de administración (incluidos los de portes y venta de tabacos, los del resguardo y los de los depósitos)	9.409.395.42				
Fianzas en depósito	8.800.000				
Tesoro público: por lo anticipado para la construcción de la Escudra	71.895.832				
Varias cuentas	586.595.22				
		315.907.316.88			

RECAUDACIÓN COMPARADA

Venta de tabacos y envases en el actual ejercicio	104.974.822.08
Idem id. en igual período del ejercicio anterior	100.790.709.10
Más en el ejercicio corriente	4.184.112.98

El Interventor, Santiago Roderó. = V.º B.º = El Director, Campo Grande.

X—1738

Canal de Urgel.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 13 de los estatutos reformados, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el día 16 de Abril próximo...

Desde el 8 al 15 estará de manifiesto el balance del ejercicio último y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

A los señores obligacionistas se les convoca en el propio local para el día 17 de Abril, á las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal de la junta de gobierno...

Barcelona 21 de Marzo de 1892.—Por el Canal de Urgel, el Director, Pablo Garriga.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Marzo de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 23, Día 24. Includes entries for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem de la serie E, de 25.000 pesetas, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: AÑO, BENEFICIO, AÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albaladejo, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 DE MARZO DE 1892

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'80 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 45'30-48'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Marzo de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 mañana, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 24 de Marzo de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather data for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Badajoz, Segovia, Cáceres, Guadalajara, Toledo y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas, Terneras, Carneros, Corderos, Cerdos.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'34 á 1'44 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 24 de Marzo de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación...

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo...

SANTOS DEL DÍA

LA ANUNCIACIÓN DE NUESTRA SEÑORA.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Plácido.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 144 de abono.—Turno 1.º par.—(Moda).—La campana de la Almudaina.—El mundo comedia es, ó el baile de Luis Alonso.

A las cuatro y media.—Mar y cielo.—Virgen y mártir.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—(Beneficio).—Muerete y verás.

A las cuatro y media.—Militares y paisanos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La fuente de los milagros.—La baraja francesa.—Las tentaciones de San Antonio.—Los aparecidos.

A las cuatro y media.—La sombra del Coronel.—La fuente de los milagros.—La baraja francesa.—Los aparecidos.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Pasante de Notario.—Corte y cortijo.—La madre del cordero.—Los vecinos del segundo.

A las cuatro y media.—La madre del cordero.—Los secuestradores.—Corte y cortijo.